



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Piña -Loustau Bidaut

VISTO:

El **EX-2025-00713326- -UNC-ME#FD** mediante el cual la alumna PIÑA, Astrid Elizabeth acerca de la rectificación de Acta de examen N° 05#16471, de fecha 07/08/2025, respecto de la asignatura (05-00126) DERECHO PRIVADO VII, por los motivos que se expresan en su pedido (nota en N° de orden 3, IF-2025-00713329-UNC-ME#FD, formulario en N° de orden 4, IF-2025-00713331-UNC-ME#FD).

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente N° de orden 3 y 4, la alumna Piña , señala que: “...*En el examen final llevado a cabo con fecha siete de agosto del corriente, obtuve una calificación de 8 (ocho), tal como surge de la documental que acompañó en este mismo cuerpo. Sin embargo, al momento de la carga de notas en el sistema, figura un 5 (cinco)...*” y agrega “... *Adjunto constancia firmada por la Dra. Constanca Lousteau Bidaut en mi libreta de estudiante, con quien intenté comunicarme sin éxito para requerirle la enmienda del error...*”

Por su parte la Prof. Constanca Loustau Bidaut *manifiesta “...por la presente solicito se subsane el error material en el acta de Der. Privado VII (Daños) a cargo de la Docente Constanca Loustau Bidaut del año 2024 donde la alumna Piña Astrid Elizabeth fue calificada con ocho (8) en el primer parcial y cinco (5) en el segundo parcial...”* y en otro mail siguiente agrega: “...*Asimismo, la alumna Astrid Elizabeth Piña fue calificada en el final con ocho (8). Atte, Constanca Loustau Bidaut...*” (Según constancias obrantes en N° de orden 11- IF-2025-00904387-UNC-ME#FD).

La Dirección de Oficialía de la facultad incorpora en número de orden 08, IF-2025-00726573-UNC-OM#FD copia del acta en donde se puede observar el error señalado por la alumna y confirmado por la profesora.

A N° de orden 12, IF-2025-00966651-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 8 (Ocho) obtenida por la alumna, PIÑA, Astrid Elizabeth.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1°: Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#16471 con fecha de 07 de agosto de 2025, turno JUL-AGO 2025, 2° Llamado, del ciclo académico 2025 de la asignatura (05-00126) DERECHO PRIVADO VII, mesa LOUSTAU BIDAUT -A-, a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 5 (CINCO), inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **PIÑA, ASTRID ELIZABETH, DNI 42.338.189 Mat. 42338189** por la correspondiente calificación de **8 (OCHO)**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2°: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.